

MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Con la Reforma Laboral, la movilidad geográfica obligatoria en nuestro país, por desgracia, es un hecho. Se puede trasladar por **razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen** —siendo estas las relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la empresa—. A pesar de que la amenaza estaba ahí, tras un duro proceso de negociación, en el Acuerdo laboral de Integración conseguimos:



- ➔ Reducir las 350 movilizaciones iniciales a un **máximo de 200** de más de 50 km.
- ➔ Crear una **Comisión de Seguimiento y Control entre empresa y sindicatos firmantes** que supervise previamente la adecuación de cada movilidad, para que los traslados no se hagan a capricho de nadie.
- ➔ Que la empresa ofrezca **con antelación los destinos** a los que se podrán **acoger voluntariamente las plantillas** de las provincias excedentarias de Almería, Ávila, Badajoz, Cáceres, León, Palencia, Salamanca, Soria, Valladolid y Zamora.
- ➔ Elevadas **compensaciones económicas** (entre 3.500€ y 41.000€), **de las mejores del sector**, el **asenso** de un nivel superior hasta el VIII, **préstamos** para adquisición de vivienda y **permisos**.

COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR TRASLADO

Las compensaciones por la adscripción voluntaria a los traslados son las siguientes:

Distancia	Compensación	Ayudas adicionales
Entre 51 y 100 km	0,19 € kilómetro y prima de 1.500 €	<ul style="list-style-type: none"> • Préstamo para adquirir vivienda por cambio residencia. • Préstamo para adquisición de vehículo en las mismas condiciones que el social • Consolidación de 1 nivel superior hasta el nivel VIII. • Permiso de 4 días durante 2 años.
Entre 101 y 250 km	Prima de 18.000 € + pago de 700 € mensuales durante 24 meses	
Más de 250 km	Prima de 25.000 € + pago de 700 euros mensuales	

Así pues, solo en el caso de no cubrirse voluntariamente, la empresa podría obligar a su adscripción, variando las primas de 18.000 € y 25.000 € a 15.000 € y 20.000 €, respectivamente.

La empresa plantea un cierre de hasta 249 oficinas y la modernización y racionalización de los SSCC. Si por circunstancias organizativas es necesario, se plantea la movilidad entre 25 y 50 km, compensada con **0,19 € el km y una prima de 1.500 €** por traslado (entre 3.673 y 5.680 €/año), compensaciones que minimizan las posibilidades de un uso indiscriminado y arbitrario. **Estas movilizaciones serán especialmente vigiladas en la Comisión de Seguimiento y Control.**

Indemnización por no aceptación del traslado

Las personas que no quieran aceptar un traslado de más de 50 km pueden extinguir su contrato con una prima de **33 días por año trabajado con un tope de 24 mensualidades, una prima lineal de 25.000 euros y 700€ por año** de antigüedad. El rechazo del traslado da **derecho a cobrar la prestación por desempleo**. Asimismo, la indemnización **estará exenta de tributación** hasta la cuantía de la indemnización máxima legal, teniendo el resto la consideración de renta irregular, con la reducción correspondiente, actualmente del 30%.